

REGLAMENTO (CE) Nº 22/2006 DE LA COMISIÓN

de 9 de enero de 2006

por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de azúcar en poder de los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Francia, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovaquia y Suecia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Bélgica, República Checa, España, Francia, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovaquia y Suecia disponen de existencias de intervención de azúcar. Para responder a las necesidades del mercado, es conveniente poner a disposición del mercado interior tales existencias.
- (2) En esa venta debe aplicarse el Reglamento (CE) nº 1262/2001 de la Comisión, de 27 de junio de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo en lo que respecta a la compra y venta de azúcar por los organismos de intervención ⁽²⁾.
- (3) Sin embargo, el artículo 22, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) nº 1262/2001, que establece que la publicación del anuncio de licitación en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* debe tener lugar por lo menos diez días antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, no debería aplicarse dado que los Estados miembros tienen dificultades para la traducción a todas las lenguas comunitarias y esta circunstancia creará retrasos innecesarios en las ventas de su azúcar de intervención. Además, el artículo 28, apartado 1, letra a), de dicho Reglamento establece una fianza de licitación de 0,73 EUR por 100 kilogramos. Para la venta de azúcar de intervención en el mercado interior, la fianza depositada por el licitador debe ser equivalente al precio de intervención. Como consecuencia, no debe aplicarse el artículo 28, apartado 1, letra a).
- (4) Teniendo en cuenta la situación del mercado comunitario, es oportuno que la Comisión fije un precio mínimo de venta para cada licitación parcial.

(5) Los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Francia, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovaquia y Suecia deben comunicar las ofertas a la Comisión. Es preciso mantener el anonimato de los licitadores.

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Francia, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovaquia y Suecia procederán a la puesta a la venta mediante licitación permanente en el mercado interior de la Comunidad de una cantidad total de 1 009 124 toneladas de azúcar aceptadas en intervención y disponibles para la venta en el mercado interior. Los Estados miembros en cuestión y las cantidades correspondientes figuran en el anexo I.

Artículo 2

1. Las licitaciones y las ventas contempladas en el artículo 1 se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1262/2001, salvo disposición contraria del presente Reglamento.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 22, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) nº 1262/2001, cada organismo de intervención en cuestión elaborará un anuncio de licitación y lo publicará al menos ocho días antes de que se inicie el plazo para la presentación de las ofertas.

El anuncio de licitación indicará, en particular, las condiciones de la licitación.

Dicho anuncio, así como todas sus modificaciones, se enviará a la Comisión antes de su publicación.

Artículo 3

La oferta mínima para cada licitación parcial será de 250 toneladas.

⁽¹⁾ DO L 178 de 30.6.2001, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

⁽²⁾ DO L 178 de 30.6.2001, p. 48. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1498/2005 (DO L 240 de 16.9.2005, p. 39).

Artículo 4

1. El plazo de presentación de las ofertas para la primera licitación parcial comenzará el 26 de enero de 2006 y finalizará el 1 de febrero de 2006, a las 15.00 horas (hora de Bruselas).

El plazo de presentación de las ofertas para cada una de las licitaciones parciales siguientes comenzará el primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo anterior. Finalizará a las 15.00 horas (hora de Bruselas):

- el 15 de febrero de 2006,
- el 1, 15 y 29 de marzo de 2006,
- el 5 y 19 de abril de 2006,
- el 3, 17 y 31 de mayo de 2006,
- el 7, 14, 21 y 28 de junio de 2006.

2. Las ofertas deberán presentarse ante el organismo de intervención en posesión del azúcar tal como se establece en el anexo I.

Artículo 5

No obstante lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 1262/2001, cada licitador depositará una fianza de licitación de 20 EUR por cada 100 kilogramos de azúcar.

Artículo 6

Los organismos de intervención en cuestión comunicarán a la Comisión las ofertas presentadas en las dos horas siguientes a la expiración del plazo de presentación establecido en el artículo 4, apartado 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de enero de 2006.

No se dará a conocer la identidad de los licitadores.

Las ofertas presentadas se comunicarán por vía electrónica de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II.

De no recibirse ninguna oferta, el Estado miembro informará de ello a la Comisión en el mismo plazo.

Artículo 7

1. La Comisión fijará para cada Estado miembro en cuestión el precio de venta mínimo o decidirá no dar curso a las ofertas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

2. Si una adjudicación al precio mínimo establecido en virtud del apartado 1 lleva a superar la cantidad disponible para dicho Estado miembro, la licitación sólo se adjudicará por la cantidad que esté aún disponible.

Si las adjudicaciones de un Estado miembro a todos los licitadores que ofrecen el mismo precio llevan a superar la cantidad disponible en dicho Estado miembro, ésta se adjudicará del siguiente modo:

- a) bien dividiéndola entre los adjudicatarios de forma proporcional a la cantidad total de cada una de las ofertas, o
- b) bien por distribución entre los adjudicatarios hasta alcanzar un tonelaje máximo fijado para cada uno de ellos, o
- c) bien por sorteo.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Estados miembros que poseen azúcar de intervención

Estado miembro	Organismo de intervención	Cantidades en poder del organismo de intervención y disponibles para la venta en el mercado interior
Bélgica	Bureau d'intervention et de restitution belge Rue de Trèves, 82 B-1040 Bruxelles Tel.: (32) 2 287 24 11 Fax: (32) 2 287 25 24	100 539
República Checa	Státní zemědělský intervenční fond Oddělení pro cukr a škrob Ve Smečkách 33 CZ-11000 Praha 1 Tel.: 420 222 871 886 Fax: 420 296 806 404	13 000
España	Fondo Español de Garantía Agraria C/Beneficencia, 8 E-28004 Madrid Tel.: (34) 91 347 64 66 Fax: (34) 91 347 63 97	8 300
Francia	Fonds d'intervention et de régularisation du marché du sucre Bureau de l'intervention 21, avenue Bosquet F-75007 Paris Tél.: (33) 144 18 23 37 Fax: (33) 144 18 20 08	20 000
Irlanda	Intervention Section On Farm Investment Subsidies & Storage Division Department of Agriculture & Food Johnstown Castle Estate Wexford Tel.: (353) 53 63437 Fax: (353) 53 42841	12 000
Italia	AGEA — Agenzia per le erogazioni in Agricoltura Ufficio ammassi pubblici e privati e alcool Via Torino, 45 00185 Roma Tel.: (39) 06 49 499 558 Fax: (39) 06 49 499 761	571 111
Hungría	Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal (MVH) (Agricultural and Rural Development Agency) Soroksári út 22-24 H-1095 Budapest Tel.: (36-1) 219 62 13 Fax: (36-1) 219 89 05, (36-1) 219 62 59	110 500
Polonia	Agencja Rynku Rolnego Biuro Cukru Dział Dopłat i Interwencji Nowy Świat 6/12 00-400 Warszawa Tel.: (48 22) 661 71 30 Fax: (48 22) 661 72 77	94 636

Estado miembro	Organismo de intervención	Cantidades en poder del organismo de intervención y disponibles para la venta en el mercado interior
Eslovaquia	Podohospodarska platobna agentura Oddelenie cukru a ostatných komodit Dobrovijova, 12 SK-815 26 Bratislava Tel.: (421-2) 58 24 32 55 Fax: (421-2) 58 24 33 62	20 000
Suecia	Statens jordbruksverk Vallgatan 8 S-55182 Jönköping Tel.: (46-36) 15 50 00 Fax: (46-36) 19 05 46	59 038

ANEXO II

Licitación permanente para la reventa de azúcar en poder de los organismos de intervención

Impreso (*)

Modelo para la comunicación a la Comisión contemplado en el artículo 6

[Reglamento (CE) n° 22/2006]

1	2	3	4	5
Estado miembro que vende el azúcar de intervención	Numeración de los licitadores	Número del lote	Cantidad (t)	Precio de la oferta EUR/100 kg
	1			
	2			
	3			
	etc.			

(*) Envíese por fax al número siguiente: (32) 2 292 10 34.